



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2021-00140- 00
DEMANDANTE	AMPARO ALEJANDRA GUZMAN
CAUSANTE	LEOVINO GUZMAN DURAN

Neiva, ocho (8) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

En virtud que la entidad denominada “DIAN”, arrima la información de que trata el Art. 844 del Estatuto Tributario, el Despacho procede a continuar con el presente trámite, para tal efecto al presente proveído se adjuntara la referida pieza procesal.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

SUCECION: Causante: LEOVINO GUZMAN DURAN C.C. 4.866.606 Radicación: 41001-31-10-001-2021-00140-00

Hector Mauricio Cardozo Ordonez <hcardosoo@dian.gov.co>

Jue 16/02/2023 12:53 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (293 KB)

LEOVINO GUZMAN DURAN OFICIO 9389 23-12-2022.pdf;

Cordial Saludo:

Para los efectos del asunto de la referencia, comedidamente me permito anexar oficio por medio del cual se comunica que puede continuar con el trámite del proceso de Liquidación de herencia del causante **LEOVINO GUZMAN DURAN**.

Atentamente,

HECTOR MAURICIO CARDOZO ORDOÑEZ

Funcionario Representacion Externa

GIT. de Gestión de cobro

DIAN . NEIVA

hcardosoo@dian.gov.co

■ Calle 7 No. 6-36

WWW.DIAN.GOV.CO



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

01-13-272-555- 009389.

Neiva, 23 de diciembre de 2022.

Señor:

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRESENTE

Proceso: SUCECION Demandante: AMPARO ALEJANDRA GUZMAN C.C. 1.075.252.574 Y OTRO
Causante: **LEOVINO GUZMAN DURAN C.C. 4.866.606** Radicación: 41001-31-10-001-2021-00140-00

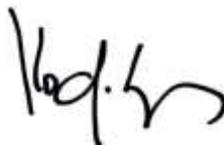
*Para efectos del caso le comunico que luego de surtidos los tramites de control que lleva a cabo esta División, **puede continuar con el trámite del proceso de Liquidación de herencia del causante de la referencia.***

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se debe advertir a las personas que la Administración podrá hacer uso de sus facultades de revisión, corrección y aforo en cuyo caso deberá responder por los mayores valores determinados.

*Así mismo, se debe indicar que la sucesión **LEOVINO GUZMAN DURAN**, debe presentar la declaración del impuesto de renta y complementarios correspondiente al periodo fiscal 2022 y fracción del año gravable 2023, esta última en caso de que se liquide la sucesión en el presente año gravable, teniendo en cuenta que cumple con el presupuesto de **patrimonio** exigido por los artículos 591 y 592 del Estatuto Tributario, reflejado en la declaración de renta y complementarios, año 2021, por valor de **\$1.029.047.000**.*

Atentamente.



HECTOR MAURICIO CARDOZO ORDOÑEZ
Jefe G.T.I. Gestión de Cobranzas (A)
DIAN NEIVA.